



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 305 /2023

Letra Mun U.

Cde. Expte. E – 11717/2023.-

Ushuaia, 14 DIC 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de Decreto Municipal N° 2267 /2023, por medio del cual se veta el proyecto de Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se pretende reducir los efectos nocivos del humo del tabaco en las personas, prohibiendo fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos electrónicos en plazas, parques, paseos públicos, delimitando tales espacios como "libres de humo".

A tal efecto, se acompaña copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 486 /2023.-

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 DIC. 2023
As.	15:49
Numero:	775
Fojas:	5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Volo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Sr. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COMITÉ DEL ORDENAMIENTO

Tec. Antoniotti S.A.  
Subdir. Opcho. Civil  
D.L.T. S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

2267

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E - 11717/2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se pretende reducir los efectos nocivos del humo del tabaco en las personas, prohibiendo fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos electrónicos en plazas, parques, paseos públicos, delimitando tales espacios como "libres de humo".

Que sobre el Proyecto de Ordenanza, se expidió la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos el veto total del mismo, debido a que la materia ya se encuentra normada por la Ley Provincial Nº 1203, y que la remisión que realiza la norma proyectada a la Ordenanza Municipal Nº 5946 sanciona acciones distintas, ello entre otros aspectos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. Nº 486 /2023, entendiéndose que corresponde proceder al veto de la norma propuesta, ello debido a ser la cartera de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos aquella con competencia en la materia, habiendo en el marco de sus facultades recomendado el veto total.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en forma total el Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se pretende reducir los efectos nocivos del humo del tabaco en las personas, prohibiendo fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COMUNICACIÓN DEL ORIGINAL

Tec. Aníbal SALA  
Subdir. Dicho. Gr.  
Dpto. I. S. T. P.  
2023. 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

electrónicos en plazas, parques, paseos públicos, delimitando tales espacios como "libres de humo". Ello, por los motivos expuesto es el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 22 67 /2023.-

lc

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta  
Subdir. Dpto. L  
D. y T. 2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"  
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-11717-2023.-

USHUAIA, 14 DIC 2023

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se pretende reducir los efectos nocivos del humo del tabaco en las personas, prohibiendo fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos electrónicos en plazas, parques, paseos públicos, delimitando tales espacios como "libres de humo".

Atento la materia que pretende regularse, se dio intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, la cual se expidió sobre la conveniencia del veto total del proyecto de norma, por los puntos que seguido se resumirán.

Señaló dicha cartera que el mismo objeto se encuentra reglamentado a nivel provincial por la Ley Provincial N° 1203, respecto de la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco, y que en caso de promulgarse la norma proyectada, estaríamos ante una duplicidad de normas que tratan la temática.

Asimismo, observa la Sra. Secretaria, que las herramientas que pretenden crearse no garantizan el cumplimiento del objeto de la norma y que las sanciones establecidas en el artículo 6° remiten a la Ordenanza Municipal N.º 5946, la cual prohíbe arrojar colillas y filtros a la vía pública, por lo que no sería aplicable a la acción de fumar o vapear en espacios públicos; ello sumado a que otras sanciones ya se encontrarían contempladas en la Ley Provincial N.º 1203.

En este punto, resulta dable recordar, que atento que esta Secretaría tiene competencia sobre aspectos legales y formales, el criterio adoptado por las carteras con competencia directa en los objetos que reglamenta el Concejo Deliberante son de relevancia; por lo que entendiendo razonable lo expuesto por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, no debería continuarse el trámite de promulgación.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.  
Subdir. Op. General  
D.LyT. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 486 /2023.

ic

Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia